

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. n. ensuables, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandado judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular n.º 71

Sanidad marítima.

Sección 3.ª.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 29 del corriente, me dice lo siguiente:

«Declaradas, observación procedencias Uruguay, orden 5 de Febrero 74, por libre comunicación de este país con República Argentina entonces invadida fiebre amarilla y siendo hoy satisfactoria salud dicha República, queda derogada orden referida, y considere V. S. limpias con arreglo legislación vigente procedencias Uruguay, salidas después 15 último Octubre.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia.

Oviedo 29 de Noviembre de 1874.

Joaquín Álvarez de Sotomayor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 29 del corriente me dice lo siguiente:

«Siendo satisfactorio estado sanitario Brasil, queda derogada orden 9 de Mayo 73, que declaró observación procedencias Maricó por aparición casos fiebre amarilla, y considere V. S. limpias, con arreglo legislación vigente, dichas procedencias que hayan salido después 24 de Setiembre.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Directores de Sanidad de los puertos en esta provincia.

Oviedo 30 de Setiembre de 1874.

Joaquín Álvarez de Sotomayor.

Circular núm. 72.

Sección de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que según despacho del cónsul de España en Odessa, ha cesado completamente la epizootia en las provincias Rusas el mar Negro, hallándose también libres de dicha epidemia todas las comarcas del Azof.»

Lo que se hace público por medio de este periódico para los fines que son consiguientes.

Oviedo 30 de Noviembre de 1874

—El Gobernador, Joaquín Álvarez de Sotomayor.

DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Circular.

Presupuestos.

La morosidad de la mayor parte de los Ayuntamientos en remitir á esta superioridad copia certificada de sus presupuestos con las actas literales de la Junta municipal, según está establecido en el artículo 158 de la ley de 20 de Agosto de 1870; ha hecho que esta Comisión provincial fije especialmente su atención en este servicio, sin el que no puede llevar á efecto muchas de las disposiciones que emanan de los centros directivos para la mejor y más pronta gestión económica. De creer es, por tanto, que penetrados los Sres. Alcaldes de la imperiosa necesidad de que cuanto antes se cumpla con lo mandado en este importante ramo, adoptarán cuantas medidas les sugiera su celo y de que disponen, removiendo cuantos obstáculos á ello se opongan, de

modo que dentro del improrogable término de 8 días, que al efecto se les señalan, obren en esta corporación los documentos oficiales de que queda hecho mérito, sin necesidad de ninguna otra clase de recuerdo.

Oviedo 30 de Noviembre de 1874.

—El vice-presidente, Eduardo Castaño.—P. A. de la C. P. Ignacio España, sec. rétarío.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesión del día 5 de Setiembre de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Blanco, vice presidente accidental; Conde y Diaz Sala, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando en las operaciones de la r serva, actuaron en la Comisión los facultativos don José Navarro como militar y don Faustino Roel como civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal don José María Guzmán y actuaron en la misma los facultativos don Felipe Polo como militar y don Plácido Álvarez Boilla como civil.

Presentes algunos interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Oviedo.—Número 19.—Secundino Matamoros y García.—Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo, según la certificación facultativa que acompaña; se acordó concederle el de 10 días.

Número 30.—Rafael González las Cuartas.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento del servicio por estar casado canónicamente y no tener su familia otros medios de subsistencia que el que él les proporciona, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 77.—Nicolás Areces.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita una exención que le asiste y no pudo alegar por no haber sido citado; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe acompañando la cédula de citación.

Número 100.—Gumersindo García.—Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, pues si bien tiene otro hijo, hermano del mozo, por su edad se halla emancipado; se acordó desestimarla y estar á lo resuelto por el Ayuntamiento.

Número 618.—José González y Fernández: vista la certificación que presenta por la que acredita haber sustituido el servicio en el reemplazo de 1871; se acordó declararle excluido y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

Número 155. Zoilo Martínez: vista la certificación que presenta por la que acredita hallarse enfermo; se acordó concederle ocho días de plazo para su presentación.

Número 159.—Bernardo Blanco y Granda.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita una exención que le asiste y no pudo proponer en tiempo por no haber sido citado; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe, acompañando la cédula de citación.

Número 176.—Francisco Fernández.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento por haber contraído matrimonio canónico el día 31 de Julio de 1870; vista la certificación que acompaña se acordó declararle excluido.

Número 271. Matías Álvarez y Fernández.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento por haber contraído matrimonio civil en 19 de Agosto de 1873; vista la certificación que acompaña; se acordó declararle excluido.

Número 274.—José González y Fernández Cuevas.—Dada cuenta de

una instancia del interesado solicitando se le escluya del alistamiento por estar casado civilmente desde el 19 de Julio último, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 534.—Tomás Fernandez y Fernandez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento y se le declare exento por las razones que espresa; se acordó estar á lo resuelto por el Ayuntamiento.

Número 309.—Pedro Rodriguez de la Cuarta.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le escluya del alistamiento por estar casado civilmente desde el dia 20 de Agosto de 1873; vista la certificacion que acompaña, se acordó declararle escluido.

Número 357.—Antonio Naves y Fernandez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado; resultando que no se interpuso la apelacion en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Número 360.—Angel Alvarez Laviana.—Dada cuenta de una instancia de su padre don Remigio pidiendo se mande levantar el acta de notariad de la demencia que ha padecido su hijo; se acordó de conformidad con lo solicitado.

Número 372.—Constantino Palacio y Alonso.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado; resultando que no se interpuso la apelacion en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Número 386.—Andrés Muñiz.—Dada cuenta de una instancia del interesado pidiendo se resuelva lo que proceda en vista de estar casado civilmente desde el dia 25 de Agosto último, se acordó no haber lugar y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 400.—Rafael Suarez.—Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para la presentacion del mozo por estar enfermo, segun la certificacion que acompaña; se acordó concederle el de 12 dias.

Número 488.—Eugenio Fernandez y Suarez.—Dada cuenta de una instancia del mismo y su hermano número 144 Ramon, solicitando un plazo de 20 dias para hacer la redencion, se acordó que usen del derecho que la ley les concede.

Número 520.—Manuel Alvarez y Suarez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando un plazo para presentarse por estar enfermo segun certificacion que acompaña, se acordó concederle el de 15 dias.

Número 542.—José Suarez Valdés.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando que se le admita la exencion que le asiste y no propuso anteriormente por creer que habia sido declarado inútil; se acordó no ha-

ber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 575.—Celestino Fernandez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo segun la certificacion que acompaña; se acordó concederle el de 12 dias.

Número 585.—Ramon Gonzalez y Martinez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento por haberse casado civilmente el dia 14 de Agosto de 1873; vista la certificacion que acompaña; se acordó declararle escluido.

Número 662.—Rafael Diaz: visto el certificado que presenta por el que se acredita haber contraido matrimonio el dia 21 de Agosto de 1869; se acordó declararle escluido del alistamiento.

Número 678.—José Lopez Doriga: Dada cuenta de una instancia producida por el padre de este mozo solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo, segun acredita con el certificado que acompaña; se acordó concederle el de ocho dias.

Número 695.—Francisco Fernandez Fanjúl: Dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le oiga una exencion que le asiste; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 710.—Francisco Secades: dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le oiga una exencion que le asiste; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Número 727.—Juan Cimadevilla: dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le escluya del alistamiento por haber contraido matrimonio civil en 25 de Julio de 1873; vista la certificacion que acompaña, se acordó declararle escluido.

Número 740.—Nicolás Rodriguez: vista la nota que acompaña al objeto de justificar que contrajo matrimonio en el mes de Enero de 1870 á fin de que se le declare escluido; se acordó que acredite en forma el matrimonio y se proveerá.

Colunga.—Número 177.—Rafael del Valle Pis: revisada su exencion del párrafo décimo del artículo 76, y reconocida su hermana á quien las facultativos consideran útil para el trabajo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 271.—Juan Cobian Montoto; revisada su exencion del párrafo

décimo del artículo 76, y reconocida su hermana á quien los facultativos consideran útil para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Ribera de Abajo.—Número 9.—Romero Alvarez: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 76 y reconocido el padre á quien los facultativos consideran apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Ribera de Arriba.—Número 1.º.—Isidro Suarez y Suarez: revisada su exencion del párrafo segundo del artículo 76 y reconocido su hermano á quien los facultativos consideran apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Siero.—Número 209 de la reserva de 19 años.—José Riestra Palacio: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Grado.—Número 558.—Rufino Garcia y Garcia: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 205.—Ramon Quirós Menendez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 61.—Francisco Alvarez Alonso; reconocido por discordia en la Caja y de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 186.—Ramon Pelaez Alvarez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 58.—Antonio Arias Perez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 64.—Francisco Gonzalez Lopez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 96.—Luis Fernandez Moran, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 202.—Valentin Alvarez Garcia: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 376.—Ramon Patallo Gonzalez; pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformi-

dad con los facultativos fué declarado útil.

Número 247.—José Alvarez Granda: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Siero.—Número 370.—Joaquin Rodriguez Diaz: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 207.—Manuel Ballina Riera: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Rivadesella.—Número 254.—Aurelio Cangas Cuerres: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 17.—Antonio Capin Blanco: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

==

Habiendo dispuesto el Ilmo. Señor Director general del Tesoro y ordenador general de pagos del Estado, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, la ampliacion de la revista extraordinaria que deben pasar ante el Jefe de intervencion de esta administracion económica, segun circular de 12 de Noviembre último inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, del dia 20 del mismo, las clases de cesantes, retirados y esclaustrados, he dispuesto señalar para dicho acto los dias que restan hasta el 10 del actual, término improrogable, pasado el cual no serán admitidos á revista, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los individuos de dichas clases, que aun no se hayan presentado en revista.

Oviedo 2 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, P. S.—Juan de Oña.

CASTILLA LA VIEJA.

Direccion subinspeccion de ingenieros.

Talleres centrales del cuerpo de ingenieros.—Guadalajara.—Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General del cuerpo que con las formalidades que el Reglamento de estos talleres previene se cubra una plaza de Maestro 3.º de 2.º clase, oficio carpintero ebanista, que en los mismos hay vacante, se comunica por medio de la «Gaceta» y «Boletín oficial» de las provincias, para que los que deseen presentarse á los

exámenes, que para cubrir tal plaza han de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general por medio de instancia que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia antes del día 31 del próximo Diciembre.

Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que mas directamente les interesan.

1.º Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero ebanista con inteligencia y honradez.

2.º Los exámenes, si antes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el día 15 de Enero.

3.º Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del cuerpo para que haga el nombramiento.

4.º El examen constará de dos ejercicios, uno oral y el otro práctico.

5.º El ejercicio oral abrazará á las materias siguientes: Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros. Geometría, traza de línea y ángulos, medición de superficies, planos y volúmenes de prismas y esplicacion de algun diseño sencillo de obras de carpintería, Construcciones, aplicacion de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecución de los entramados, suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.º El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto efectuado por el aspirante, y en la construccion por él mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de carpintería que escogerá entre tres que se le propongan.

7.º Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reunan las condiciones indicadas si no tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos de la armada.

8.º El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de Sargento segundo el sueldo anual de 1125 pesetas y un jornal diario en los dias de trabajo de 125 pesetas. Tendrá ademas habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.

9.º Con arreglo al artículo 16.º del Reglamento orgánico, todo maestro que ingrese en los talleres se considera comprendido á servir en ellos seis años, sugeto siempre á la disciplina militar, segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10. El maestro que haya cumplido el plazo de seis años tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente, si por sus circunstancias lo merece pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mismos, siendole necesario para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1874. — El Comandante accidental. — Javier Losarcos. — Hay un sello que dice. — Establecimiento central de ingenieros. Guadalajara.

Distrito forestal de Oviedo

Se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, en este Distrito forestal, una plaza de Guarda-montes que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Agosto de 1869 que á continuación se inserta.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Distrito sus solicitudes y documentos necesarios en el término improrogable de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre 1874. — El Ingeniero Jefe interino, Domingo Alvarez Arenas.

Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.

Artículo 4.º del Decreto de 28 de Agosto de 1869.

«Es requisito necesario para obtener plaza de sobreguarda ó Guarda de montes saber leer y escribir correctamente; tener de 25 á 40 años de edad, y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no menos que las de moralidad y buena reputación.»

Serán preferidos para los nombramientos los cesantes del ramo con buenas notas y los licenciados del Ejército y de la Guardia civil.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Programa de las materias para el examen á que deben sugetarse los aspirantes á empleo de Alféreces de Milicias provinciales comprendidos en el caso 3.º de artículo 1.º de la Orden de 10 del actual.

Aritmética.

Numeraacion.
Números enteros.
Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo, fracciones ordinarias, decimales y conversion de unas en otras.

Números complejos.
Raices cuadradas.
Razones y proporciones.
Regla de tres.
Sistema métrico.

Algebra.

Ideas generales.
Suma, resta multiplicacion y division.
Fracciones algebraicas.
Ecuaciones de primer grado con una ó varias incógnitas.
Métodos de eliminacion.

Geometría.

Nociones generales.
Rectas, perpendiculares, oblicuas, paralelas y secantes.
Ángulos.
Circunferencias de círculo.
Rectas en el círculo, sus propiedades.

Triángulos, cuadriláteros y polígonos en general, sus propiedades y condiciones de igualdad.

Líneas proporcionales.
Semejanza de triángulos y polígonos.
Áreas de triángulos, polígonos, círculos y segmentos.
Comparacion de áreas.

Geometría práctica.

Nociones generales.

Cuerdas y piquetes, banderolas, jalones, cadenas, cintas metálicas y rodetes.

Escuadras, pantómetro y brújula, uso, comprobacion y correccion.

Alfilerías, mediciones y problemas.

Descripcion, uso y comprobacion de los niveles de perpendicular, agua y antejo. Miras.

Madrid 21 de Noviembre de 1874. — En copia, El Brigadier Gobernador militar, José Villanueva.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Colunga.

Anuncio.

En poder de don José Pendas, vecino de esta Villa, se halla depositada una yegüa desconocida de las señas que á continuación se expresan, la cual se encontró haciendo daños en las heredades de propiedad particular de la parroquia de Lucas, de este concejo.

Edad de 6 á 7 años.
Alzada 6 cuartas escasas.
Color negro, herrada de las dos manos y parida de 5 á 6 meses, con una potricia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente Boletín Oficial de la

provincia y por el término de 40 dias para que llegue á conocimiento de su dueño, al que se le entregará, previo el pago de daños y gastos de manutencion.

Colunga 22 de Noviembre de 1874. — El Alcalde, Alejandro Pendas.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José Valdés Villazon, tercer teniente en funciones de Alcalde de Villaviciosa.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de médico cirujano de este concejo con la dotacion de 1.250 pesetas, disfrutando tambien de los derechos de visita é indemnizacion de viaje por las familias no pobres á los pueblos del término municipal, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á ocupar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de quince dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaviciosa Noviembre 27 de 1874. — José Valdés.

Comandancia militar de marina de la provincia de Gijón.

D. Francisco Miguel Abad y de Abalo, Alférez de Navio graduado; Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia de Gijón.

Hago saber: hallándome instruyendo las oportunas diligencias con motivo de haber sido conducida á este Puerto á las seis de la tarde del día 18 del actual, por la Lancha pescadora nombrada «Saramollet» su Patron don José Maria Menendez Corvera, de la inscripcion marítima de Candás, una percha de pino del Norte hallada en la mar á unas cinco millas de dicho puerto, de 50 pies de largo por 16 pulgadas de escuadria pica de la grama y en mal estado, sin que aparezca marca ni otra señal alguna por la cual se pudiera venir en conocimiento de su procedencia; se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren con derecho á dicha percha, se presenten en las oficinas de esta Comandancia dentro del plazo improrogable de 30 dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo que disponen los artículos 206 y 207 del título 5 del Decreto de 14 de Junio de 1873.

Gijón 26 de Noviembre 1874. — El Fiscal, Francisco Miguel Abad.

*Juzgado de primera instancia
de la Coruña.*

D. José María Álvarez Menéndez,
Juez de primera instancia de la
Ciudad de la Coruña y su par-
tido.

Por el presente edicto hago sa-
ber: que en este Juzgado y por la
Escritura del que referendase sigue
sumario sobre la muerte accidental
de Manuel Fernández García, na-
tural de Villanoguel, soltero, de
veinte y cinco años, y músico am-
bulante, acaecida el día trece de
Octubre último, con motivo de
haberse arrojado por una ventana
del primer piso de la cárcel públi-
ca de esta capital al patio de la
misma, en la que se hallaba por
disposición del señor Gobernador
civil de esta provincia, el que por
providencia de veinte de dicho Oc-
tubre se mandó ofrecer al padre
del mismo ó en su caso á sus he-
rederos; y como no fuesen habidos
estos se les cita y emplaza á fin de
que teniendo que decir de su dere-
cho en el mismo lo verifiquen den-
tro del término de diez días que
principiarán á contarse desde el si-
guiente á la inserción del presente
en la Gaceta de Madrid y Boletines
Oficiales de esta provincia y de la
de Oviedo, prevenidos que de no
hacerlo les parará el perjuicio que
haya lugar.

Dado en la Coruña á veinte y
cinco de Noviembre de mil ocho-
cientos setenta y cuatro.—José
María Álvarez.—Por mandado de
su señoría, Manuel de la Rosa Se-
cretario.

*Juzgado de primera instancia
de Luarca.*

Don Juan García de Gozalo, Es-
cribano de número de los de es-
ta villa de Luarca y su partido.
Certifico: que el señor don Pru-
dencio Fernández Pello, Juez de
primera instancia de la misma y
su partido, en la causa criminal de
oficio, en que se halla entendi-
do contra Gerardo Sierra y Marin
vecino de esta villa y natural
de la Ciudad de Santander y otros,
sobre daños, en auto su fecha treinta
y uno de Octubre último, ha
declarado al Sierra y Marino re-
velde en cumplimiento de lo pre-
venido en el artículo ciento treinta
y tres de la ley de Enjuicia-
miento criminal, y que se decretó
ba su continuación en libertad
provisional y sin fianza por ahora
y sin perjuicio.

Y con el fin de que se inserte
la presente cédula en el Boletín
Oficial de la provincia, en cumpli-
miento de lo mandado, espido la
presente que firmo en Luarca No-

viembre treinta de mil ochocien-
tos setenta y cuatro.—Juan Gon-
zalo.

*Juzgado de primera instancia
de Avilés.*

D. José María Noriega, Juez de
primera instancia del partido
de Avilés.

Hago saber: que en el juicio
de ab-intestato pendiente en este
Juzgado por fallecimiento de do-
ña María, doña María Josefa, don
Rodrigo y doña Teresa Valdés
Alas, vecinos que fueron de la
villa de Luanco, mandé llamar
por segundos edictos á las per-
sonas que se crean con derecho
á la herencia de dichos finados,
como también á suceder á la mi-
tad reservable del vínculo que
poseyó el don Rodrigo, para que
en el término de veinte días com-
parezcan á ejercerlo en este
Juzgado, con apercibimiento de
que si no lo hicieren les parará
el perjuicio que haya lugar; ad-
virtiéndole que al primer llama-
miento solo comparecieron doña
María Josefa y doña Atanasia
Gonzalez Llanos y Valdés, viu-
das, vecinas de dicha villa de
Luanco.

Avilés veinte y cuatro de No-
viembre de mil ochocientos se-
tenta y cuatro.—José María No-
riega.—Por mandado de su se-
ñoría, Benito Miranda Carreño.

D. José María Noriega, Juez de
primera instancia del partido
de Avilés.

Hago saber: que en los autos
de ab-intestato pendientes en este
Juzgado por fallecimiento de don
José Muñoz Carreño y su muger
doña María Cuervo, vecinos que
fueron de la parroquia de Nem-
bro, concejo de Gozon, mandé
llamar por segundos edictos á
las personas que se crean con
derecho á su herencia para que
en el término de veinte días com-
parezcan á ejercerlo, con aper-
cibimiento de que si no lo hicie-
ren les parará el perjuicio que
haya lugar, debiendo advertir que
al primer llamamiento solo han
comparecido sus hijos don Ma-
nuel y don Antonio Muñoz Car-
reño.

Avilés veinte y cuatro de No-
viembre de mil ochocientos se-
tenta y cuatro.—José María No-
riega.—Por mandado de su se-
ñoría, Benito Miranda Carreño.

D. José María Noriega, Juez de
primera instancia del partido
de Avilés.

Hago saber: que en los autos
de ab-intestato pendientes en este
Juzgado por fallecimiento de don
José Rodríguez Villamil, de su es-
posa doña María de las Mercedes
Carreño y de su hijo don Pedro,
vecinos que fueron de esta villa,
mandé llamar por segundos edic-
tos á las personas que se con-
templen con derecho á la heren-
cia de los referidos tres finados,
para que en el término de vein-
te días comparezcan á ejercerlo,
pues que de no hacerlo les
parará el perjuicio que haya lu-
gar; advirtiéndole que hasta la fe-
cha solo han comparecido doña
Micaela, doña Cristina Rodríguez
Villamil y Carreño, hijos del don
José y doña Mercedes, hermanas
del don Pedro y el abuelo de este
don Pantaleón Carreño.

Avilés veinte y cuatro de No-
viembre de mil ochocientos se-
tenta y cuatro.—José María No-
riega.—Por mandado de su se-
ñoría, Benito Miranda Carreño.

Parte no oficial.

Se hallan vacantes las plazas
de Capellan y Médico-cirujano de
la Corbeta «Eusebia» que saldrá
para la Habana con pasajeros á
fines del corriente mes.

Los aspirantes á ellas se en-
tenderán con su armador don Jo-
sé García San Miguel, de Avilés.

**Presupuestos muni-
cipales.**

Se venden en esta imprenta y
en la librería de la Viuda de
Cornelio y sobrino, calle del sol,
número 13.

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE LA

V. da DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se en-
cuentra un abundante surtido de
impresos para los Ayuntamientos
y Juzgados Municipales, á pre-
cios arreglados; así como también
se hacen toda clase de trabajos que
se nos encarguen con toda pronte-
tud como lo acredita el que la ma-
yor parte de las corporaciones se
sustentan de este Establecimiento; el

que además tiene librería, por
lo que puede surtir á dichas cor-
poraciones de todo lo que necesi-
ten referente á escritorio, sin ne-
cesidad de recurrir á otros esta-
blecimientos.

Se reciben encargos de toda cla-
se de obras, folletos, cartas de con-
vite, de invitación, de defunción,
targetas; para lo que contamos con
un abundante surtido de tipos de
los más modernos llegados estos
días de Madrid; y en cualquiera
localidad de la provincia se pue-
de fundar un periódico, mandan-
do los originales con tres días de
anticipación.

Almacén de sal.

calle de la Magdalena, núm. 11.

Se recibió una gran partida
de sal blanca de San Fernando y
morena de Torrevieja.

Para fuera de la población se
vende á precios muy arreglados.

Los pedidos á don Donato Ar-
güelles. (8).

**Manual Novísimo de
la Contribución In-
dustrial por
D. José M. Mañas.**

Contiene el Reglamento y ta-
rifas de 20 de Mayo de 1873,
con notas y aclaraciones para
su aplicación adicionado con dos
índices alfabéticos que facilitan
la inteligencia del Reglamento y
manejo de las tarifas.

Se vende en la Administra-
ción de este periódico y en la
librería de la viuda de Cornelio
y sobrino á 6 rs. ejemplar.

**Recibos de talon
para el repartimien-
to vecinal se hallan
de venta en esta im-
prenta y en la libre-
ría de la Viuda de
Cornelio y sobrino,**

**Escrituras para
compras de bienes
nacionales á real y
medio.**

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana núm. 1.